

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN		CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 6
		Fecha: 8 de noviembre de 2024
		Página 1 de 6
AUTO No. 2054		
POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA A UN APODERADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- PRF- 80011-2022-42097		
REFERENCIA	PRF -80011-2022-42097 CUN 34581	
ENTIDAD AFECTADA:	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - NIT 800102891-6	
PRESUNTOS RESPONSABLES:	1. LUZ DARY ORTEGA JAMIOY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.451, en calidad de Secretaría Delegataria con Funciones de Ordenador del Gasto 2. ALÁN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.327.077, En calidad de Secretario de Planeación Departamental. 3. JHON ANDRÉS CERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 18.128.865, en Calidad de Secretario de Planeación Departamental. 4. CARLOS ALEJANDRO BUCHELI, identificado con cédula de ciudadanía No 5.348.928, en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento. 5. ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.303.788. en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental. 6. JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 18.126.474, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental. 7. JESUS FRANCO YELA RODRIGUEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 5.342.351, integrante del CONSORCION VIAS TERCARIAS. 8. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA S.A.S., NIT 900951327-8, persona jurídica que conformó el CONSORCION VIAS TERCARIAS. 9. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX S.A.S., NIT 900825192-1, persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS. 10. ARIEL NARVAEZ DELGADO, Identificado con cédula de ciudadanía No 12.745.257, integrante del CONSORCIO VIAS TERCARIAS.	
Carrera 69 No. 44-35 (Costado Norte Av. El Dorado) Edificio Paralelo 26•Código Postal 110321• PBX: 5187000 • Bogotá D.C. Colombia • www.contraloriagen.gov.co		

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 6
	Fecha: 8 de noviembre de 2024
	Página 2 de 6
AUTO No. 2054	
POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA A UN APODERADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- PRF- 80011-2022-42097	
	11.HERNAN NARVAEZ DELGADO, Identificado con cédula de ciudadanía No 15.817.380, integrante del CONSORCION VIAS TERCARIAS 12.JMY CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901122127-9, persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS. 13.S&S PETROL S.A.S, NIT 900703357-6 persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., NIT 860.037.013-6
CUANTÍA ESTIMADA:	\$9.084.874.208,45 MCTE
I. ASUNTO Y COMPETENCIA	
El Contralor Delegado Intersectorial No, 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, es competente para conocer y tramitar este proceso de responsabilidad fiscal, en consideración a las facultades conferidas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 267 de 2000 y el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, en tal sentido procede a reconocer personería a un apoderado dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-80011-2022-42097, conforme a las siguientes:	
II. CONSIDERACIONES	
Mediante Auto No. 0214 del 16 de agosto de 2022, el Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el proyecto denominado "<i>MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ DURADERA Y ESTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</i>" identificado con el BPIN 2018130101000 teniendo en cuenta la cuantía de los recursos involucrados y el sector en el que se ejecutaron. Así mismo, a través del Auto No. 1147 de fecha 19 de julio de 2023 se abrió el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, por los hechos presuntamente irregulares relacionados con la ejecución del contrato 1125 del 28 de diciembre de 2018, celebrado el 28 de diciembre de 2018 (folios 373 a 387). En el mismo auto se dispuso vincular al proceso, como presuntos responsables fiscales, a las siguientes personas naturales y jurídicas:	
Carrera 69 No. 44-35 (Costado Norte Av. El Dorado) Edificio Paralelo 26•Código Postal 110321• PBX: 5187000 • Bogotá D.C. Colombia • www.contraloriagen.gov.co	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 6
	Fecha: 8 de noviembre de 2024
	Página 3 de 6
AUTO No. 2054	
POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA A UN APODERADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- PRF- 80011-2022-42097	
LUZ DARY ORTEGA JAMIOY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.451, en calidad de Secretaría Delegataria con Funciones de Ordenación del Gasto ALÁN FERNANDO MUSICUE GONZALEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.327.077, En calidad de Secretario de Planeación Departamental. JHON ANDRÉS CERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 18.128.865, en Calidad de Secretario de Planeación Departamental. CARLOS ALEJANDRO BUCHELI, identificado con cédula de ciudadanía No 5.348.928, en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento. ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.303.788. en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental. JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 18.126.474, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental. JESUS FRANCO YELA RODRIGUEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No 5.342.351, integrante del CONSORCION VIAS TERCARIAS. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA S.A.S, NIT 900951327-8, persona jurídica que conformó el CONSORCION VIAS TERCARIAS. CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS, NIT 900825192-1, persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS. ARIEL NARVAEZ DELGADO, Identificado con cédula de ciudadanía No 12.745.257, integrante del CONSORCION VIAS TERCARIAS. HERNAN NARVAEZ DELGADO, Identificado con cédula de ciudadanía No 15.817.380, integrante del CONSORCIO VIAS TERCARIAS. JMY CONSTRUCCIONES S.A.S, NIT 901122127-9, persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS. S&S PETROL S.A.S, NIT 900703357-6 persona jurídica que conformo el CONSORCION VIAS TERCARIAS	
De la solicitud de reconocimiento de personería adjetiva: Con radicado No. SIGEDOC 2024ER0249777 del primero (1) de noviembre de 2024 el Dr. JAVIER ARMANDO SOLARTE ORDOÑEZ con cédula de ciudadanía 18.128.153 y T.P.	
Carrera 69 No. 44-35 (Costado Norte Av. El Dorado) Edificio Paralelo 26•Código Postal 110321• PBX: 5187000 • Bogotá D.C. Colombia • www.contraloriagen.gov.co	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 6
	Fecha: 8 de noviembre de 2024
	Página 4 de 6
AUTO No. 2054	
POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA A UN APODERADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- PRF- 80011-2022-42097	
154.081 del Consejo Superior de la Judicatura, allegó el poder que le otorgó la señora LUZ DARY ORTEGA JAMIOY identificada con cédula de ciudadanía No. 69.007.451, para que la represente durante este proceso de responsabilidad fiscal, el mencionado poder cuenta con presentación personal del día 31 de octubre de 2024 ante la Notaria Única del Círculo de Mocoa Putumayo. Sobre el particular, el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, en su artículo 5 establece: <i>"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento.</i> <i>En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.</i> <i>Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"</i> De acuerdo con la norma, y para el caso particular se tiene que: 1) Quienes comparecen a los procesos, deben hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita la intervención directa; 2) Que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados; 3) Que los poderes especiales se podrán presentar mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento; 4) Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, se debe probar la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante y; 5) La posibilidad de conferir poder a uno o varios abogados, así como de sustituirlo, siempre que no esté prohibido expresamente (Artículos 73 y 75 del Código General del proceso y Artículo 5 del Decreto 806 de 2020). En virtud de lo anterior, se observa que el poder conferido por la vinculada señora LUZ DARY ORTEGA JAMIOY al Abogado JAVIER ARMANDO SOLARTE ORDOÑEZ, cumple con los presupuestos de los artículos 73 y 75 del Código General del proceso y del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, pues fue otorgado en debida forma Por lo anterior, este Despacho procederá a reconocer personería adjetiva al Dr. JAVIER ARMANDO SOLARTE ORDOÑEZ como apoderado de la señora LUZ DARY ORTEGA JAMIOY, en los términos establecidos en el mandato conferido a él conferido. Finalmente, el abogado solicito en el escrito aplazar diligencia de versión libre y él envió de la copia integral del expediente al correo electrónico abogadojaviersolarte@hotmail.com. Al respecto, resulta oportuno recordar que el artículo 42 de la ley 610 de 2000 consagra la versión libre como un mecanismo de defensa de los presuntos responsables fiscales, para lo cual la norma dispone:	
Carrera 69 No. 44-35 (Costado Norte Av. El Dorado) Edificio Paralelo 26•Código Postal 110321• PBX: 5187000 • Bogotá D.C. Colombia • www.contraloriagen.gov.co	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 6
	Fecha: 8 de noviembre de 2024
	Página 5 de 6
AUTO No. 2054	
POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA A UN APODERADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF- PRF- 80011-2022-42097	
"ART/CULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. <i>Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionarlo que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.</i> <i>En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado".</i> En consecuencia, este Despacho le hará saber al Apoderado de la señora LUZ DARY ORTEGA JAMIOY, que la versión libre se recibirá en diligencia libre y espontánea, en los términos del artículo 42 de la Ley 610, la cual se reprogramará mediante acto administrativo posterior de conformidad con su solicitud, y ordenará el envío del expediente digital al correo electrónico abogadojaviersolarte@hotmail.com través de la plataforma OneDrive. En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,	
RESUELVE	
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor JAVIER ARMANDO SOLARTE ORDOÑEZ con cédula de ciudadanía 18.128.153 y T.P. 154.081 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la señora LUZ DARY ORTEGA JAMIOY, dentro del presente proceso en los términos descritos en el poder conferido.	
SEGUNDO: INFORMAR al apoderado de la señora LUZ DARY ORTEGA JAMIOY que la versión libre se recibirá en diligencia libre y espontánea, en los términos del artículo 42 de la Ley 610, y que la misma será reprogramada mediante acto administrativo posterior.	
TERCERO: Enviar al Abogado JAVIER ARMANDO SOLARTE ORDOÑEZ mediante el correo electrónico abogadojaviersolarte@hotmail.com acceso al expediente a través de la plataforma OneDrive.	
CUARTO: LIBRAR los oficios a que haya lugar	
Carrera 69 No. 44-35 (Costado Norte Av. El Dorado) Edificio Paralelo 26•Código Postal 110321• PBX: 5187000 • Bogotá D.C. Colombia • www.contraloriagen.gov.co	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD
INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 6

Fecha: 8 de noviembre de 2024

Página 6 de 6

AUTO No. 2054

**POR EL CUAL SE RECONOE PERSONERIA A UN APODERADO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES DENTRO
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF- PRF- 80011-2022-42097**

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN DARIO HENAO CARDONA
Contralor Delegado Intersectorial No. 6
Unidad De Investigaciones Especiales Contra La Corrupción

DPBC